

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL RÍO DE LA PLATA (FURP)**

De una parte, el Sr. John Boretto, DNI 17.555.247, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Francisco Javier Quintana, DNI 29.718.893, en su carácter de Presidente de la Fundación Universitaria del Río de la Plata (FURP), con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 1160, piso 3, oficina “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina –en adelante **“LA FURP”**– actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio marco que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** La Universidad Nacional de Córdoba, principalmente a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con diferentes programas orientados a desarrollar acciones, intervenciones y proyectos con impacto territorial a partir de la cooperación y un diálogo interactivo entre la comunidad universitaria y diferentes organizaciones e instituciones de la sociedad civil, así como programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño profesional, político, social o laboral. Asimismo, esta cuatricentaria Casa de Estudios promueve valores como la solidaridad, la

tolerancia y el pluralismo a través de un diálogo multiactoral a los fines de consolidar la democracia en nuestro país.

Por su parte, LA FURP es una institución privada de bien público sin fines de lucro, creada en 1970 por jóvenes profesionales para contribuir a la formación de dirigentes de extracción universitaria, en el marco de un diálogo plural y responsable, sin ningún tipo de exclusión o sectarismos. El objeto de LA FURP es básicamente la formación de las sucesivas generaciones en aspectos políticos, culturales, económicos y sociales para su incorporación al quehacer nacional. Constituyen también su objeto fines benéficos en general e igualmente la promoción del intercambio en todos los niveles entre la República Argentina y los distintos países de América y el resto del mundo posibilitando el estudio y la cabal comprensión del funcionamiento de las instituciones democráticas así como su afianzamiento en los países libres. La FURP basa su acción en la necesidad de promover un diálogo y un intercambio entre los diferentes actores y sectores de la vida nacional con una amplia visión de los problemas a resolver y nuevas perspectivas de abordaje para esas problemáticas.

**TERCERA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos, minutas o anexos, según correspondiere, que complementarán al presente convenio marco.

**CUARTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá

actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA FURP no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA FURP y de la Universidad Nacional de Córdoba a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**QUINTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SEXTA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los **XX** días del mes de **XX** de 2025.**



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco FURP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.